

## Normas para la Divulgación de Hechos Esenciales

---

El Directorio del Banco adopta la siguiente norma interna que contempla procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que aseguran la veraz, suficiente y oportuna divulgación de Hechos Esenciales. La presente Reglamentación se ajusta a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

### Definiciones

**Hecho esencial:** es aquel definido como todo hecho que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión( art.9 LMV).

### Procedimiento y Responsabilidades

1.- Los Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales deberán comunicar al Gerente General de cualquier hecho, circunstancia o situación que tenga o pudiere tener el carácter de esencial, debiendo el Gerente General comunicarlo en conformidad a la reglamentación vigente y/o someterlo a consideración del Directorio, en su caso, en los términos señalados en los numerales siguientes.

2.- El Directorio y el Gerente General son los responsables de definir si un hecho, circunstancia o situación corresponde o no a un hecho esencial, el cual puede tener carácter de:

- Hecho Esencial Reservado
- Hecho Esencial

3.- Una vez adoptado el acuerdo, en su caso, el Directorio instruirá al Gerente General la comunicación del hecho esencial conforme a la reglamentación vigente

En el evento que el Gerente General califique como esencial un hecho conjuntamente con su comunicación conforme a la reglamentación vigente y deberá dar aviso conjuntamente al Directorio.

En todo caso, la Gerencia División Servicios Legales deberá preparar y/o aprobar los términos de la comunicación respectiva.

4.- Si el hecho esencial es reservado, se remite la información a la SVS encriptada (Clave:HERES) a través de Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de la Superintendencia, de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 1.737. Esta información no se publica en los sitios web de CorpBanca ni de la SVS.

5.- Si es hecho esencial, se remite a la SVS (Clave: HESE) a través de Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de la Superintendencia, de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 1.737. Esta información es publicada en los sitios web de CorpBanca y de la SVS.

6.- Es responsabilidad de la Gerencia de División Servicios Legales adoptar las medidas para que el hecho esencial sea publicado en la página web del Banco.

7.- La comunicación de los hechos esenciales, deberán ser efectuadas en la forma señalada en los numerales anteriores, dentro del plazo de 24 horas contados desde la ocurrencia del hecho o acuerdo de Directorio, según sea el caso.